



# Alcaldía Municipal

## Sensembra, Morazán, El Salvador

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
Tel. 2619-9400 Email: [uaipsensembra@gmail.com](mailto:uaipsensembra@gmail.com)



### RESOLUCION FINAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSEMBRA; UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Municipio de Sensembra, a las once horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintidós.

#### I. CONSIDERANDOS:

A las dieciséis horas con nueve minutos del día seis de abril de dos mil veintidós (hora no hábil), se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico: [XXXXXXXXXXXX](mailto:XXXXXXXXXXXX), por la ciudadana **XXXXXXXXXXXX**, en calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

1. Hoja de vida del alcalde, especificando profesión, anteriores afiliaciones partidarias y cargos públicos ocupados.
2. Remuneración mensual del alcalde en concepto de salario y gastos de representación.
3. Remuneración mensual de los regidores en concepto de salario y gastos de representación.
4. Planilla de la Municipalidad especificando cargo y salario.
5. Listado de viajes financiados con fondos públicos, especificando destino y gastos en que incurrió la Municipalidad.
6. Listado de obras que se encuentran en ejecución en el Municipio, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra y la fuente de financiamiento.
7. Monto que recauda la Municipalidad en promedio de forma mensual.

Se dio por recibida la solicitud a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Mediante auto de las diez horas con veinticinco minutos del día ocho de abril del año dos mil veintidós, la suscrita Oficial de Información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, admitió la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante. Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la

**“Por el Sensembra que Merecemos”**

Calle Principal, Barrio El Centro



# Alcaldía Municipal

## Sensembra, Morazán, El Salvador

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
Tel. 2619-9400 Email: [uaipsensembra@gmail.com](mailto:uaipsensembra@gmail.com)



publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010).

El derecho de acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha 08 de abril de 2022, se le solicita a la **Secretaría Municipal, Tesorera Municipal y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento las **Encargadas en mención**, con fecha 19 de abril de 2022, respectivamente remiten la información solicitada, la cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública y oficiosa, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- Archívese el expediente administrativo.

Delmi Nohemi Pérez Vásquez  
Oficial de Información

**“Por el Sensembra que Merecemos”**  
Calle Principal, Barrio El Centro